RESOLUCION N° 1000.79. 00198

(11 MAR 2026)

POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE CONCURSO DE MERITOS ABIERTO No. CMOAJC 001-2026 Y SE CONFORMA EL COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR DE LAS PROPUESTAS

EL JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DEL MUNICIPIO DE FLORENCIA - CAQUETA, CON DELEGACIÓN DE FUNCIONES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN ESTATAL

En uso de sus atribuciones Constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 del 2007, Ley 1551 de 2013, Decreto 1082 de 2015 y la Resolución No. 1000.79 .01701 del 31 de diciembre de 2025

CONSIDERANDO QUE:

El municipio de Florencia, capital del departamento del Caquetá y centro urbano más representativo de la región amazónica, enfrenta en la actualidad una problemática estructural asociada a la inadecuada gestión de los residuos sólidos, caracterizada por una baja tasa de aprovechamiento, la predominancia de prácticas de disposición final en rellenos sanitarios y la insuficiente cultura ciudadana en materia de separación en la fuente. Esta situación genera afectaciones ambientales, sociales, sanitarias y financieras, que repercuten directamente en la calidad de vida de la población y en la sostenibilidad del servicio público de aseo. La magnitud del problema se expresa en que Florencia genera diariamente más de 102 toneladas de residuos, de las cuales solo un porcentaje mínimo es objeto de procesos de recuperación o valorización, lo que conduce a una alta dependencia del relleno sanitario y a la pérdida de materiales con potencial de reincorporación a cadenas productivas.

A ello se suma que, pese a los avances normativos a nivel nacional y territorial, el municipio carece de un sistema consolidado de información técnica y actualizada sobre la generación, caracterización y aprovechamiento de residuos sólidos, lo cual limita la planificación y la toma de decisiones en la materia. El Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos – PGIRS, actualizado en 2023, evidencia que la información disponible es fragmentada e insuficiente, lo que se traduce en la ausencia de diagnósticos confiables y verificables para diseñar e implementar estrategias de aprovechamiento eficientes. Esta deficiencia técnica se ve reflejada en la baja cobertura de rutas selectivas, en la escasa formalización de recicladores de oficio y en la inexistencia de una Estación de Clasificación y Aprovechamiento – ECA municipal que articule las acciones de recolección, separación, acopio y valorización de los materiales reciclables.

El problema no solo es de carácter técnico, sino también cultural y social. En el municipio persiste un bajo nivel de apropiación ciudadana frente a la separación en la fuente, lo que obedece en gran medida a la ausencia de procesos continuos y articulados de educación ambiental. Las campañas que se han desarrollado en el pasado, aunque valiosas, han carecido de continuidad, cobertura y articulación interinstitucional, lo que ha limitado su impacto en la transformación de hábitos y prácticas de la ciudadanía. Como consecuencia, gran parte de los residuos potencialmente reciclables terminan en el relleno sanitario, incrementando los volúmenes de

RESOLUCION N° 1000.79. № 000198

(11 MAR 2026)

POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE CONCURSO DE MERITOS ABIERTO No. CMOAJC 001-2026 Y SE CONFORMA EL COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR DE LAS PROPUESTAS

disposición final, afectando la vida útil de la infraestructura y generando externalidades ambientales como la contaminación de suelos y fuentes hídricas, así como la proliferación de vectores que impactan la salud pública.

A nivel regional, la situación de Florencia se convierte en un referente, puesto que concentra más del 55 % de la población del departamento del Caquetá. En este sentido, lo que ocurra en materia de gestión de residuos en el municipio tiene un efecto demostrativo y multiplicador sobre el resto del territorio. Según Corpoamazonia, la disposición inadecuada de residuos en la región amazónica ha contribuido a la contaminación de fuentes hídricas como el río Hacha y el río Orteguaza, poniendo en riesgo ecosistemas estratégicos de alta biodiversidad. De allí que el fortalecimiento de la gestión integral de residuos sólidos en Florencia trascienda lo local y adquiera una dimensión regional y nacional, alineada con las políticas de conservación ambiental y de transición hacia modelos de economía circular.

Desde el punto de vista jurídico, el marco normativo colombiano establece obligaciones claras para los municipios en relación con la gestión integral de residuos sólidos. La Constitución Política, en sus artículos 79 y 80, consagra el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano y el deber del Estado de planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, garantizando su uso sostenible. La Ley 99 de 1993 creó el Sistema Nacional Ambiental – SINA, estableciendo principios de corresponsabilidad ciudadana en la protección ambiental, mientras que la Ley 142 de 1994 reguló los servicios públicos domiciliarios, dentro de los cuales se incluye el servicio público de aseo con los componentes de recolección, transporte, disposición final y aprovechamiento de residuos sólidos. En desarrollo de estas normas, el CONPES 3874 de 2016 adoptó la Política Nacional para la Gestión Integral de Residuos Sólidos, con énfasis en la reducción de residuos, la inclusión de recicladores y el impulso de esquemas de economía circular. De manera específica, el Decreto 596 de 2016 reglamentó la Estrategia de Aseo con Responsabilidad – ECAR, imponiendo a los municipios la obligación de implementar Estaciones de Clasificación y Aprovechamiento (ECA) como parte de la prestación del servicio público de aseo. En este contexto, Florencia se encuentra rezagada, pues carece de una ECA municipal que cumpla con los criterios técnicos, sociales y ambientales exigidos por la normativa.

El Plan Nacional de Desarrollo 2022–2026, "Colombia Potencia Mundial de la Vida", ha establecido como ejes fundamentales la transición hacia la economía circular, el ordenamiento del territorio alrededor del agua y la justicia ambiental, así como la transformación productiva sostenible y la acción climática. En sintonía, el Plan Departamental de Desarrollo 2024–2027 "Obras y no promesas" y el Plan Municipal de Desarrollo 2024–2027 "Hagamos grande a Florencia" incluyen como prioridad el acceso de la población a servicios de agua potable y saneamiento básico, dentro de los cuales la gestión integral de residuos sólidos ocupa un lugar central. La ausencia de infraestructura adecuada, de información técnica y de procesos sostenidos de educación ambiental en Florencia impide avanzar en el cumplimiento de dichas metas, lo que refuerza la necesidad de estructurar un proyecto que combine diagnósticos, estudios técnicos, diseño y operación de una ECA, junto con programas de educación y sensibilización comunitaria.

RESOLUCION N° 1000.79. 00198

(11 MAR 2026)

POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE CONCURSO DE MERITOS ABIERTO No. CMOAJC 001-2026 Y SE CONFORMA EL COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR DE LAS PROPUESTAS

En este contexto, la Secretaría de Planeación y Ordenamiento Territorial del Municipio de Florencia formuló el proyecto denominado **"FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN AMBIENTAL CIUDADANA Y DE LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS A TRAVÉS DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DE UNA ESTACIÓN DE CLASIFICACIÓN Y APROVECHAMIENTO ECA EN EL MUNICIPIO DE FLORENCIA"**, identificado con el número de ficha **B.P.I.N. 202600000003616**, el cual se enmarca en el programa "Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico" y cuenta con un valor de MIL MILLONES DE PESOS **($1.000.000.000,00)** MCTE.

El municipio de Florencia requiere la contratación de una consultoría especializada que brinde acompañamiento técnico y metodológico, así como soporte administrativo especializado, para la estructuración, diseño e implementación de una Estación de Clasificación y Aprovechamiento – ECA, y para la formulación de estrategias y programas de educación y sensibilización ambiental a gran escala, orientados al fortalecimiento de la gestión integral de residuos sólidos. La naturaleza de este contrato de consultoría se fundamenta en la imposibilidad de la administración municipal de asumir directamente la totalidad de las cargas técnicas, metodológicas y especializadas que demanda un proyecto de esta magnitud, el cual requiere conocimientos específicos, capacidad técnica acreditada y experiencia comprobada en los ámbitos ambiental, social y educativo, así como la aplicación de metodologías especializadas para el logro de los resultados esperados.

En consecuencia, el contrato se orienta a la obtención de productos técnicos concretos, desarrollados con plena autonomía técnica por parte del consultor, sin que ello implique subordinación laboral ni ejecución de funciones permanentes propias de la administración municipal.

La necesidad de acudir a un contrato de consultoría se sustenta en que la administración municipal no cuenta con la capacidad técnica ni el conocimiento especializado para estructurar, diseñar e implementar una Estación de Clasificación y Aprovechamiento – ECA, ni para desarrollar de manera integral los programas de educación y sensibilización ambiental que garanticen su funcionamiento. La intervención de un consultor idóneo, seleccionado mediante concurso de méritos, permitirá disponer de metodologías, diagnósticos y lineamientos técnicos de alto nivel que orienten la gestión de residuos sólidos en el municipio, fortalezcan los procesos de educación ciudadana y promuevan la formalización e inclusión de recicladores de oficio, al tiempo que contribuyen a reducir los impactos ambientales negativos asociados al relleno sanitario y a avanzar en el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible —ODS 11 y 12—.

En conclusión, la contratación de la consultoría para la implementación del proyecto "FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN AMBIENTAL CIUDADANA Y DE LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS A TRAVÉS DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DE UNA ESTACIÓN DE CLASIFICACIÓN Y APROVECHAMIENTO ECA EN EL MUNICIPIO DE FLORENCIA" constituye tanto el cumplimiento de un deber legal en materia de selección objetiva, como la alternativa estratégica más adecuada para dotar a la administración municipal de

RESOLUCION N° 1000.79. **00198**

(11 MAR 2026)

POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE CONCURSO DE MERITOS ABIERTO No. CMOAJC 001-2026 Y SE CONFORMA EL COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR DE LAS PROPUESTAS

un instrumento técnico especializado que permita superar las limitaciones operativas actuales. Su necesidad radica en la obligación constitucional, legal y reglamentaria de garantizar una gestión adecuada de los residuos sólidos, en la urgencia de atender las deficiencias técnicas y culturales que restringen el aprovechamiento, y en la pertinencia de contar con diagnósticos, lineamientos y metodologías que orienten la transición hacia un modelo de economía circular. De este modo, el concurso de méritos abierto asegura la selección de un consultor idóneo que aporte soluciones viables, con alto impacto social, económico y ambiental, consolidando una estrategia integral que articule planeación técnica, educación y participación ciudadana en aras de garantizar el derecho colectivo a gozar de un ambiente sano en Florencia, Caquetá.

Por lo antes mencionado, la Secretaria de Planeación y Ordenamiento Territorial del Municipio de Florencia, Caquetá, elaboró el estudio de conveniencia y oportunidad, con el objeto de determinar los elementos necesarios para desarrollar el procedimiento de selección del contratista que colaborará con la Entidad en la consecución de sus fines.

Que el aviso de la convocatoria, el proyecto de pliego de condiciones, los estudios previos, el análisis del sector y demás documentos del proceso contractual que soportan el presente proceso se publicaron a través del Portal Único de Contratación (SECOP II) el día 02 de marzo de 2026, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015.

Que el proyecto de pliego de condiciones se publicó durante el termino de que trata el artículo 2.2.1.1.2.1.4. del Decreto 1082 de 2015, con el fin de que los interesados en participar en el Proceso de Contratación presentaran observaciones.

Que, durante la publicación del proyecto de pliego de condiciones, se recibieron observaciones por parte de CAROLINA MATIZ R, EMPRESA DE ENERGIA ANDES SAS, ECOINTEGRAL LTDA, CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOCIOAMBIENTAL DE LA AMAZONIA Y ORINOQUIA COLOMBIANA, MARIA ALEXANDRA ORTIZ Y ZOLUCIONA LTDA.

Que dichas observaciones fueron resueltas por parte de la SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE FLORENCIA y se realizaron los ajustes que se consideraron pertinentes a los documentos precontractuales, según las respuestas a las observaciones.

El presente Concurso de Méritos Abierto no se limitó convocatoria a MiPymes teniendo en cuenta la cuantía del Proceso, de conformidad con las disposiciones del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 y lo definido por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT, estableciendo el valor de los umbrales determinando el Umbral Pymes en la suma de $511.708.497, equivalentes a $125.000 US.

Por otra parte, de acuerdo al cronograma de actividades estipulado en el proceso, es necesario conformar un COMITÉ EVALUADOR idóneo, con el ánimo de que realice un estudio riguroso de las propuestas presentadas.

RESOLUCION N° 1000.79. **00198**

(11 MAR 2026)

POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE CONCURSO DE MERITOS ABIERTO No. CMOAJC 001-2026 Y SE CONFORMA EL COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR DE LAS PROPUESTAS

Que el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015 señala:

> *"Comité evaluador. La Entidad Estatal puede designar un comité evaluador conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto para evaluar las ofertas y las manifestaciones de interés para cada Proceso de Contratación por licitación, selección abreviada y concurso de méritos. El comité evaluador debe realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones. El carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada. En el evento en el cual la Entidad Estatal no acoja la recomendación efectuada por el comité evaluador, debe justificar su decisión.*
>
> *Los miembros del comité evaluador están sujetos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses previstos en la Constitución y la Ley.*
>
> *La verificación y la evaluación de las ofertas para la Licitación Pública será adelantada por quien sea designado por el ordenador del gasto sin que se requiera un comité plural".*

Que en consecuencia y de conformidad con la norma, se hace necesaria la conformación de un Comité Evaluador, en el cual participen funcionarios y/o contratistas designados por las áreas Jurídica, Técnica o Misional y Financiera, para seleccionar en igualdad de oportunidades a los oferentes para el Proceso de Concurso de méritos abierto, adelantado en Secop II.

Que el comité tiene como principal objetivo darle aplicación a los principios de trasparencia, selección objetiva y eficacia, previstos en la Ley 80 de 1993 y sus Decretos reglamentarios en especial lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015.

Conforme a lo anterior, se hace necesario designar el comité evaluador, para el proceso de selección antes descrito, quien deberá cumplir funciones de asesoría desde la elaboración de estudios y documentos previos hasta la adjudicación del proceso incluyendo las actividades de evaluación y ponderación de propuestas.

Que de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, el Municipio por medio de acto administrativo de carácter general, deberá de forma motivada ordenar la apertura de los procesos de selección.

Que por las consideraciones anteriormente expuestas el Municipio de Florencia,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la APERTURA del proceso de selección a través de la modalidad de **CONCURSO DE MERITOS ABIERTO No. CMOAJC 001-2026,** con las siguientes condiciones:

RESOLUCION N° 1000.79. **00198**

(11 MAR 2026)

POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE CONCURSO DE MERITOS ABIERTO No. CMOAJC 001-2026 Y SE CONFORMA EL COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR DE LAS PROPUESTAS

<table>
<tr><td>MODALIDAD DE SELECCIÓN</td><td colspan="5">CONCURSO DE MERITOS ABIERTO</td></tr>
<tr><td>OBJETO</td><td colspan="5">PRESTAR SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA EL DISEÑO, FORMULACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE EDUCACIÓN AMBIENTAL PARA LA GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS EN EL MUNICIPIO DE FLORENCIA – CAQUETÁ, INCLUYENDO EL ESTUDIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO, LOGÍSTICO Y FINANCIERO PARA EL PROCESO DE CREACIÓN DE UNA ESTACIÓN DE CLASIFICACIÓN Y APROVECHAMIENTO – ECA.</td></tr>
<tr><td>CONTRATANTE</td><td colspan="5">MUNICIPIO DE FLORENCIA</td></tr>
<tr><td>PRESUPUESTO OFICIAL</td><td colspan="5">El valor estimado del proceso corresponde a la suma de MIL MILLONES DE PESOS ($1.000.000.000) MCTE, incluidos impuestos, gastos, tasas, contribuciones y deducciones a que haya lugar.</td></tr>
<tr><td rowspan="3">CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL</td><td>FECHA Y No.</td><td>ARTÍCULO</td><td>FUENTE</td><td>ESTRUCTURA</td><td>VALOR</td></tr>
<tr><td rowspan="2">2026000605 del 26/02/2026</td><td>2.3.2.02.02.009 - Servicios para la comunidad, sociales y personales</td><td>1.2.4.6.00 - Sgp-agua potable y saneamiento básico</td><td>10 - Planeación
16 - Administración central
1.2.4.6.00 - Sgp-agua potable y saneamiento básico
40 - Vivienda, ciudad y territorio
4003 - Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico
4003042 - Estudios de preinversión e inversión
400304200 - Estudios o diseños realizados
202600000003616</td><td>$437,267,500.00</td></tr>
<tr><td>2.3.2.02.02.009 - Servicios para la comunidad, sociales y personales</td><td>1.2.4.6.00 - Sgp-agua potable y saneamiento básico</td><td>10 - Planeación
16 - Administración central
1.2.4.6.00 - Sgp-agua potable y saneamiento básico
40 - Vivienda, ciudad y territorio
4003 - Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento</td><td>$562,732,500.00</td></tr>
</table>

RESOLUCION N° 1000.79. **00198**

(11 MAR 2026)

POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE CONCURSO DE MERITOS ABIERTO No. CMOAJC 001-2026 Y SE CONFORMA EL COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR DE LAS PROPUESTAS

				básico 4003022 - Servicios de implementación del plan de gestión integral de residuos sólidos PGIRS 400302200 - Plan de gestión integral de residuos sólidos implementado 202600000003616	
	TOTALES				$100,000,000,000
PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo para la ejecución del presente contrato será de cuatro (04) meses a partir de la suscripción del acta de inicio.				

ARTÍCULO SEGUNDO: CRONOGRAMA EL PROCESO: El cronograma de este proceso será el establecido a través de la plataforma del SECOP II, proceso de **CONCURSO DE MERITOS ABIERTO No. CMOAJC 001-2026.**

Página web: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii al cual se podrá acceder a través del Siguiente Link:

https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.46133930&isFromPublicArea=True&isModal=False

NOTA 1: Cualquier modificación a las fechas contenidas en la cronología a partir de la Resolución de apertura se efectuará y comunicará a los proponentes, mediante adenda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015. EN NINGUN CASO, se responderán consultas u observaciones verbales o vía telefónica, o por otro medio distinto al link del proceso.

NOTA 2: Las propuestas, podrán ser presentadas en el link del proceso, por cualquier persona natural o jurídica.

NOTA 3: Debe tenerse en cuenta que las fechas establecidas, pueden ser modificadas en el pliego de condiciones definitivo, y luego de éste, mediante adendas si fuere necesario

ARTÍCULO TERCERO: Conformar el Comité Asesor y Evaluador de las Propuestas que se presenten dentro del proceso de **CONCURSO DE MERITOS ABIERTO No. CMOAJC 001-2026**, el cual estará integrado por:

- **KATHERIN TRUJILLO** (Secretaria de Planeación y Ordenamiento Territorial) Contratista– Componente Jurídico.

RESOLUCION N° 1000.79. 00198

(11 MAR 2026)

POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE CONCURSO DE MERITOS ABIERTO No. CMOAJC 001-2026 Y SE CONFORMA EL COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR DE LAS PROPUESTAS

- **JESÚS ALBERTO ESCOBAR HURTADO** (Secretaria de Planeación y Ordenamiento Territorial) Asesor de servicios públicos – Componente Técnico y Experiencia.

- **ANDREA ENCARNACIÓN MUÑOZ** (Secretaria de Planeación y Ordenamiento Territorial) Contratista– Componente financiero, organizacional y Propuesta Económica.

ARTICULO CUARTO: Convocar a las diferentes veedurías ciudadanas, asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación, para que realicen control social al presente proceso de selección, de con lo establecido en el artículo 66 de la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y del Decreto 1082 de 2015.

ARTICULO QUINTO: Ordenar la publicación del presente acto administrativo, junto con el pliego de condiciones definitivo y sus anexos, y las respuestas a las observaciones presentadas al proyecto de pliego de condiciones en la página web del Sistema Electrónico para la Contratación Pública –SECOP- www.colombiacompra.gov.co.

ARTICULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no procede ningún recurso.

Dada en Florencia, Departamento del Caquetá, a los 11 MAR 2026

COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE

DIEGO FERNANDO RAMÍREZ PALACIOS
Jefe Oficina Asesora Jurídica con delegación de funciones en materia de contratación estatal según la Resolución No. 1000.79 .01701 del 31 de diciembre de 2025

Proyectó	Katherine Motta Manrique	Cargo	Contratista GIT Contratación	Firma	
Revisó	Stefanía Becerra Polo	Cargo	Asesor GIT Contracción	Firma	